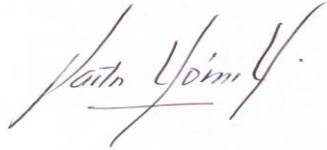


Secretaría: Se encuentra vencido el término de quince (15) días, luego de la publicación del edicto, el día 21 de enero de 2021, en el registro nacional de personas emplazadas, con lo cual se tendrá por surtido el emplazamiento JOSÉ URIEL MORENO AGUIRRE. Paso el expediente a Despacho.

Manizales, julio 6 de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

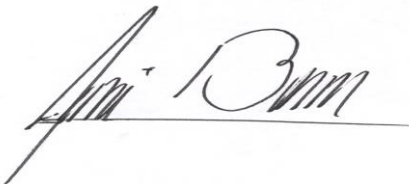
Manizales, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00014

Surtido el emplazamiento al señor **JOSÉ URIEL MORENO AGUIRRE**, demandado dentro del presente proceso **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA**, que promueven en su contra los señores **MARIA ALEJANDRA RIOS ESCOBAR** y **ANDRÉS FELIPE MORENO ESCOBAR**, sin que haya comparecido, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se les designará curador ad litem.

Según lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 ídem, se tendrá en cuenta para el ejercicio del cargo al Dr. **FRANCISCO ANTONIO CASTAÑO LONDOÑO** quien se ubica en ED. Concha López Calle 22 No. 23-23 Of. 405., Manizales, Caldas, informándole que desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensor de oficio del señor **JOSÉ URIEL MORENO AGUIRRE** dentro del presente proceso. Comuníquese mediante oficio, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA